



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 81 - 2016 - OSINFOR /05. 2

Lima, 22 SET. 2016

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de la cuota inicial, para acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la conservación de bosques húmedos, de fecha 01 de setiembre de 2016, formulada por la COMUNIDAD NATIVA SHIMPE, identificada con RUC 20352255280, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 25-ATA/P-MAD-A-008-06, debidamente representada por el señor Martín Richard Encori Ines, identificado con DNI N° 45546003, en su calidad de Jefe de la COMUNIDAD NATIVA SHIMPE, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11010352 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa, y;

CONSIDERANDO:

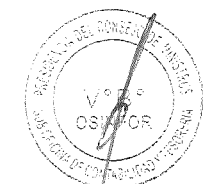
Que, mediante la Resolución Presidencial N° 027-2016-OSINFOR, de fecha 05 de abril de 2016, se resuelve aprobar la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación de pago de multas impuestas por el OSINFOR a comunidades nativas y campesinas;

Que, acorde al numeral 6.2.2 de la citada directiva, el pago inicial constituye requisito para acceder a la compensación, en el caso de no ser aprobada la solicitud, dicho pago será considerado a cuenta de la deuda. En caso de haber sido fraccionada, y el administrado incumple con el pago incurrirá en causal de pérdida del beneficio del fraccionamiento. El monto mínimo a pagar como inicial de la deuda, está en función al saldo de la deuda, y tendrá como mínimo el pago en efectivo de tres (03) UIT vigentes a la fecha de presentación de la solicitud.

Que, asimismo, dicha directiva aclara que en caso el administrado no cuente con las posibilidades de efectuar el pago total de la cuota inicial, esta puede ser materia de fraccionamiento de acuerdo a la directiva vigente;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, se aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, estando a ello, mediante Resolución Directoral N° 583-2014-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 30 de mayo de 2014, se resolvió sancionar a la COMUNIDAD NATIVA SHIMPE, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 25-ATA/P-MAD-A-008-06, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la



Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle la multa de 42.90 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el señor Martín Richard Encori Ines, en representación de la COMUNIDAD NATIVA SHIMPE, solicitó fraccionamiento de la cuota inicial, para acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la conservación de bosques húmedos, ante la Oficina Desconcentrada de Atalaya, adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N° 09331019-4-Z en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al 15% de tres (03) UIT como cuota inicial, ascendente a la suma de S/. 1,778.00 (Mil setecientos setenta y ocho y 00/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Que, con registro N° 201605746, la Oficina Desconcentrada de Atalaya, trasladó la solicitud de fraccionamiento de la cuota inicial para la conservación de bosques húmedos a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante proveído N° 4352, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

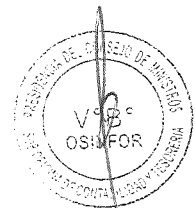
Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 936-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de la cuota inicial, presentada por el señor Martín Richard Encori Ines, identificado con DNI N° 45546003, en representación de la administrada COMUNIDAD NATIVA SHIMPE, con RUC 20352255280, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 25-ATA/P-MAD-A-008-06, en virtud de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 583-2014-OSINFOR-DSPAFFS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto del fraccionamiento la suma de **S/. 11,850.00** (Once mil ochocientos cincuenta y 00/100 Soles), según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la cuota inicial, por el periodo de **treinta y seis (36) meses**, desde la fecha de emisión de la presente Resolución, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el administrado COMUNIDAD NATIVA SHIMPE, cumpla con los pagos correspondientes al fraccionamiento de la cuota inicial, dentro de la forma y plazos establecidos en la presente Resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral VII de la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/5.2.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Atalaya en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 181 - 2016 - OSINFOR / 05.2

ANEXO

DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE LA CUOTA INICIAL PARA ACCEDER AL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE MULTAS MEDIANTE LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS					
Titular		COMUNIDAD NATIVA SHIMPE			
Representante		MARTIN RICHARD ENCORI INES			
Permiso/Autoriz.		25-ATA/P-MAD-A-008-06			
R.D.Nº		583-2014-OSINFOR-DSPAFFS	FECHA:	30/05/2014	
FACTOR UIT		3	TIM		1.2%
Monto		S/. 11,850.00	TIF		0.96%
Pagos a cuenta		S/. 0.00	Cuota Inicial		15%
Importe a Fraccionar		S/. 11,850.00	Nº Cuotas		36
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
0		S/. 11,850.00			
1	24-ago-16	S/. 10,072.00	S/. 1,778.00		S/. 1,778.00
2	30-oct-16	S/. 9,828.50	S/. 243.50	S/. 96.69	S/. 340.20
3	30-nov-16	S/. 9,582.65	S/. 245.84	S/. 94.35	S/. 340.20
4	30-dic-16	S/. 9,334.45	S/. 248.20	S/. 91.99	S/. 340.20
5	30-ene-17	S/. 9,083.87	S/. 250.58	S/. 89.61	S/. 340.20
6	28-feb-17	S/. 8,830.88	S/. 252.99	S/. 87.21	S/. 340.20
7	30-mar-17	S/. 8,575.46	S/. 255.42	S/. 84.78	S/. 340.20
8	30-abr-17	S/. 8,317.59	S/. 257.87	S/. 82.32	S/. 340.20
9	30-may-17	S/. 8,057.24	S/. 260.35	S/. 79.85	S/. 340.20
10	30-jun-17	S/. 7,794.39	S/. 262.85	S/. 77.35	S/. 340.20
11	30-jul-17	S/. 7,529.02	S/. 265.37	S/. 74.83	S/. 340.20
12	30-ago-17	S/. 7,261.11	S/. 267.92	S/. 72.28	S/. 340.20
13	30-sep-17	S/. 6,990.62	S/. 270.49	S/. 69.71	S/. 340.20
14	30-oct-17	S/. 6,717.53	S/. 273.09	S/. 67.11	S/. 340.20
15	30-nov-17	S/. 6,441.82	S/. 275.71	S/. 64.49	S/. 340.20
16	30-dic-17	S/. 6,163.47	S/. 278.35	S/. 61.84	S/. 340.20
17	30-ene-18	S/. 5,882.44	S/. 281.03	S/. 59.17	S/. 340.20
18	28-feb-18	S/. 5,598.72	S/. 283.72	S/. 56.47	S/. 340.20
19	30-mar-18	S/. 5,312.27	S/. 286.45	S/. 53.75	S/. 340.20
20	30-abr-18	S/. 5,023.07	S/. 289.20	S/. 51.00	S/. 340.20
21	30-may-18	S/. 4,731.10	S/. 291.97	S/. 48.22	S/. 340.20
22	30-jun-18	S/. 4,436.32	S/. 294.78	S/. 45.42	S/. 340.20
23	30-jul-18	S/. 4,138.72	S/. 297.61	S/. 42.59	S/. 340.20
24	30-ago-18	S/. 3,838.25	S/. 300.46	S/. 39.73	S/. 340.20
25	30-sep-18	S/. 3,534.90	S/. 303.35	S/. 36.85	S/. 340.20
26	30-oct-18	S/. 3,228.64	S/. 306.26	S/. 33.94	S/. 340.20
27	30-nov-18	S/. 2,919.44	S/. 309.20	S/. 30.99	S/. 340.20
28	30-dic-18	S/. 2,607.27	S/. 312.17	S/. 28.03	S/. 340.20
29	30-ene-19	S/. 2,292.11	S/. 315.17	S/. 25.03	S/. 340.20
30	28-feb-19	S/. 1,973.92	S/. 318.19	S/. 22.00	S/. 340.20
31	30-mar-19	S/. 1,652.67	S/. 321.25	S/. 18.95	S/. 340.20
32	30-abr-19	S/. 1,328.34	S/. 324.33	S/. 15.87	S/. 340.20
33	30-may-19	S/. 1,000.90	S/. 327.44	S/. 12.75	S/. 340.20
34	30-jun-19	S/. 670.31	S/. 330.59	S/. 9.61	S/. 340.20
35	30-jul-19	S/. 336.55	S/. 333.76	S/. 6.43	S/. 340.20
36	30-ago-19		S/. 336.55	S/. 3.23	S/. 339.78
		S/. 11,850.00	S/. 1,834.43	S/. 13,684.43	

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

